

División Material No. 2018-00446
Demandantes Gladys Castaño de Bedoya y otros
Demandado Camilo Velasco García y otros
Auto sustanciación No. 326

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente para culminar la notificación a la parte pasiva. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Se observa en este proceso se han culminado las diligencias de notificación al extremo pasivo al allegarse la notificación por aviso con constancia positiva de recibo del demandado Jaime Cano Velasco.

Por secretaría se deberá incluir en el registro de emplazados a la señora Amparo Hurtado Zuluaga, conforme los lineamientos del art. 108 del C.G.P.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE:

Tener notificado por aviso al señor Jaime Cano Velasco con las previsiones del art. 292 del C.G.P.

Por secretaría procédase a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2 del auto de 17 de febrero de 2020 en el sentido de incluir en el registro nacional de emplazados a la señora Amparo Hurtado Zuluaga.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEY GUANCHAZA
Jueza

Se notifica el 22 de septiembre de 2020

División Material No. 2018-00446
Demandantes Gladys Castaño de Bedoya y otros
Demandado Camilo Velasco García y otros
Auto sustanciación No. 326

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ea13eaa8d4a8a2e17777252cad523ece5b638c42e509457d7020e36abc42e
5**

Documento generado en 21/09/2020 03:33:52 p.m.